

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 30 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el titulo allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de LUIS CARLOS SERRANO ALVAREZ y en contra de KIARA ALVAREZ MALDONADO por las siguientes sumas de dinero:

- a. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- b. Intereses de plazo desde el 17 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2022 liquidados a la tasa del 1.6% mensual.
- c. Intereses moratorios desde el 28 de junio de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar este auto y correr traslado de la demanda conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como demandante a LUIS CARLOS SERRANO ALVAREZ quien actúa en nombre propio.

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Judith Natalie Garcia Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee9d84268e663542c0a5b54c3389bf3af1e7cf2132338004d1cb4e396c31117**

Documento generado en 12/04/2023 02:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>